



Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO NÚMERO 1910-2019

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ZACAPA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de Huité, departamento de Zacapa se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

ORGANIZACIÓN POLÍTICA	No. DE VOTOS
UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA – UNE –	2,231
BIENESTAR NACIONAL – BIEN –	1,361
FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL – FCN-NACIÓN –	1,228

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Política;



Tribunal Supremo Electoral



ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de Huité del departamento de Zacapa.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano **WALTER JOEL MATEO NAJERA** como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos **JUAN ANTONIO JUÁREZ MATEO Y EDWIN ORLANDO LORENZO RAMOS**, respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano **RENÉ GARCÍA JUÁREZ** cuya planilla obtuvo **2,231** votos válidos y fue postulada por: **Unidad Nacional de La Esperanza – UNE –**.

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: **ELCER ALEXANDER ALDANA PAZ**
Postulado por: **Unidad Nacional de La Esperanza – UNE –**.

CONCEJAL SEGUNDO: **CARLOS ALEXANDER LÓPEZ Y LÓPEZ**
Postulado por: **Unidad Nacional de La Esperanza – UNE –**.

CONCEJAL TERCERO: **BRYAN ALFREDO PAZ PINEDA**
Postulado por: **Bienestar Nacional – BIEN –**.

CONCEJAL CUARTO: **OTTO ROLANDO GIRÓN LEÓN**
Postulado por: **Frente de Convergencia Nacional – FCN-Nación –**.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: **BRENDA ADALGISA PORTILLO DÍAZ**
Postulado por: **Unidad Nacional de La Esperanza – UNE –**.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: **LUIS ALFREDO GARCÍA CASTRO**
Postulado por: **Bienestar Nacional – BIEN –**.

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de Zacapa, en la ciudad de Zacapa el día lunes 8 de julio de dos mil diecinueve.



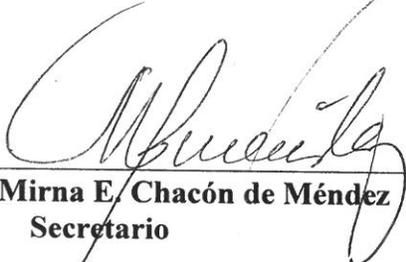
Tribunal Supremo Electoral

COMUNÍQUESE:

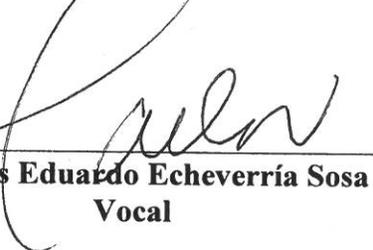


Mgr. Aida Consuelo Chacón Marín
Presidente





Licda. Mirna E. Chacón de Méndez
Secretario



Lic. Carlos Eduardo Echeverría Sosa
Vocal